

# Legalizando la poligamia



FOTOS: Internet

## ***Ius et ratio***

Arturo Rubio Ruiz

***La Paz, Baja California Sur (BCS).*** En aras del llamado *libre desarrollo de la personalidad*, y la no discriminación, el contrato civil matrimonial pasó este siglo, de ser un acuerdo de voluntades que generaba derechos e imponía obligaciones entre dos personas de distinto sexo, a una simple declaración de voluntad entre dos adultos de sexo indistinto, que unilateralmente, sin causa probada y justificada, puede disolverse.

*El débito sexual, la fidelidad, la procreación, la*

*temporalidad limitada solo por la muerte, el orden de los apellidos en la línea de filiación conforme a las reglas de la genealogía, desaparecieron. Un **enlace civil** y un casamiento en la kermesse escolar, prácticamente, tienen el mismo valor.*

**También te podría interesar: [Ley General contra el feminicidio](#)**



El último elemento esencial del **matrimonio**, la bilateralidad, ha empezado a taladrarse. Un juez de Distrito en el Estado de Puebla le abre la puerta a la **poligamia**, bajo el mismo estandarte del moderno hedonismo libertario.

*El 23 de diciembre de 2021 se radicó en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla; una demanda, mediante la cual el quejoso solicitó el amparo de la justicia federal, por considerar que los artículos del código*

*civil poblano que establecen que el **matrimonio** y el **concubinato** solo puede ser entre dos personas, violan lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 133 de nuestra Constitución.*

El 21 de mayo del año en curso, el Juez de la causa otorgó el amparo al quejoso, básicamente argumentando que las definiciones de **matrimonio** y **concubinato** que establece la legislación civil poblana, contienen una distinción basada en una *categoría sospechosa* que atenta contra la dignidad humana y anula o menoscaba los derechos y libertades de las personas, al limitar el **matrimonio** y el **concubinato** solamente entre dos personas, y que ese presupuesto normativo excluye a las llamadas **relaciones poliamorosas** de su regulación, y que limitar los alcances del matrimonio y el concubinato a la unión entre dos personas y no permitir celebrar tal contrato jurídico solemne por más de dos hombres o mujeres, carece de fundamento constitucional.

*Considera el juez que la unión **poliamorosa** es una orientación sexual que encuentra sustento en la interpretación jurisprudencial del artículo 1º constitucional que establece que se protege a la familia como realidad, en todas las formas y manifestaciones de familia que existen en la sociedad. Sostiene que la institución jurídica del matrimonio se finca en los lazos afectivos, sexuales, de identidad, solidaridad y de compromiso mutuo de quienes desean tener una vida en común. Contra esta resolución de amparo, el gobierno poblano interpuso recurso de revisión, que se radicó en el Tribunal Colegiado en turno, mismo que por la trascendencia del asunto, en marzo del año en curso, solicitó a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ejerza la facultad de atracción para conocer y resolver el asunto.*



De no revocarse este amparo, la Suprema Corte allanaría el camino a la legalización de la **poligamia** en México, y ello abriría las puertas a un laberinto de complicaciones, pues si bien es cierto que la procreación ya no es uno de los objetos del **contrato civil matrimonial**, también lo es que a partir del **enlace matrimonial** se establecen los lazos de vinculación y se generan obligaciones respecto a los hijos que nazcan dentro de un **matrimonio**. Siendo tres consortes, ¿Qué apellidos tendrán los hijos? ¿Cómo se asignarán las obligaciones alimentarias, los regímenes de visitas en caso de separación de uno o dos de los multi consortes? ¿podrá divorciarse uno de los **polígamos** de solo uno de los co-consortes y mantener el vínculo con el otro o los otros, si son más de tres?

*Si actualmente los juzgados especializados en controversias familiares no se dan abasto atendiendo conflictos generados entre dos personas, relativos a cuestiones alimentarias, de filiación y convivencia, resulta impredecible el cúmulo que*

*habrá de incrementarse cuando esos conflictos resulten entre tres, o probablemente más involucrados en el conflicto. Y algo que afectará a millones de mexicanos, será resuelto por mayoría entre cinco ministros, que, por su avanzada edad, en el devenir de los años, seguramente no verán las consecuencias de lo que finalmente resuelvan.*



□ Debemos alzar la voz y manifestarnos como sociedad ante este tema, analizando detenidamente todas las consecuencias que acarreará legalizar la **poligamia**, algo que sin duda generará mas problemas que soluciones a la ya de por sí complicada interacción social en México.

---

AVISO: CULCO BCS no se hace responsable de las opiniones de los colaboradores, esto es responsabilidad de cada autor; confiamos en sus argumentos y el tratamiento de la información, sin embargo, no necesariamente coinciden con los

puntos de vista de esta revista digital.